

**INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO**



**CÓDIGO DE
BUEN GOBIERNO**

RESOLUCION PR N° 668 /2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

VISTO: La Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (INC), la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de empresas y Entidades del Estado Paraguayo” modificatoria de la Carta Orgánica de la INC., la Ley N° 1535/1999 “de Administración Financiera del Estado” su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la Ley N° 1535/1999

El Presidente de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO INC, el Comité de Control Interno, la Responsable del MECIP, y el Departamento MECIP de la Institución, acuerdan aprobar y adoptar el CODIGO DE BUEN GOBIERNO, elaborado de manera participativa por los Directivos de la Institución vinculados al Departamento MECIP, según Acta N° de fecha de manera autónoma, voluntaria y proactiva.

CONSIDERANDO

Que el presente documento obedece, a nuestro renovado compromiso en el desempeño de la Función Pública, que nos compete ejercer en el Nivel Directivo de la Industria Nacional del Cemento, con el objeto de asumir los requisitos de tipo moral, ético, de responsabilidad, compromiso como servidores públicos, conocimiento, suficiencia, capacidad gerencial, necesarios para conducir a la Institución con honestidad y transparencia.

Que el propósito principal de adoptar el Código de Buen Gobierno de la Industria Nacional del Cemento, es establecer un catálogo de conductas propias del servicio público desde el Nivel Directivo hasta los demás niveles para el fortalecimiento de los sistemas de control y la participación de la Sociedad Civil en el control de la gestión pública.

Que el Código del Buen Gobierno, se asume a partir de la fecha, con el firme compromiso de difundirlo a todos los funcionarios de los tres Frentes de servicio, Clientes, Proveedores, instruyéndolo en su aplicación y testimoniarlo en su ejecución, con buenas prácticas internas y externas.

Que el Código de Buen Gobierno de la INDUSTRIA NACIONAL CEMENTO valga para promover la Honestidad en la administración de los recursos, que se encuentran a nuestro cargo, propiciando la responsabilidad e integridad de nuestra gestión.

En este sentido, adoptamos el Código de Buen Gobierno como instrumento para recuperar la credibilidad y confianza frente a la Sociedad Civil, promoviendo acciones eficaces y

eficientes, evitando comportamientos inadecuados y facilitando la rendición de cuentas de nuestra gestión a la ciudadanía.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar el CODIGO DE BUEN GOBIERNO, para la Industria Nacional del Cemento, el cual se transcribe seguidamente:

1. DE LA ORIENTACION ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

Identificación y naturaleza

Artículo 1.

Por Ley 126/69 del 07 de Octubre del año 1969, se crea la entidad denominada **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, como Ente descentralizado y Autárquico, estableciendo su Carta Orgànica, que fuera modificada por Ley N° 2199 del año 2003, en sus Artículos 22 y 23. " *...Crèase la entidad autárquica denominada **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, descentralizada de la Administración Pública, de duración ilimitada, con Personería Jurídica y Patrimonio propio...*"

Art. 1º Esta Entidad estará sujeta a las disposiciones del Derecho Privado, en todo lo que estuviere en oposición a las normas contenidas en la presente Ley.

Art 3º Las relaciones de la Industria Nacional del Cemento con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por conducto del Ministerio de Industria y Comercio. Para sus operaciones industriales y comerciales y funcionales, podrá establecer vínculos directos con las demás dependencias gubernativas.

Art.4º La Industria Nacional del Cemento tiene por objeto principal:

- a) Explotar la industria del cemento y otras industrias derivadas por sí o por intermedio de la integración con otras empresas.*
- b) Ejercer el comercio de sus productos en el mercado nacional e internacional..."*

La Industria Nacional del Cemento está clasificada por Fuente de Financiamiento **30 Recursos Institucionales a) Recursos Propios: Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los Organismos y Entidades del Estado, tales**

como venta de Bienes y Servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado.

En síntesis, la Industria Nacional del Cemento es una empresa Industrial y Comercial, que produce y comercializa Cemento, Cal Agrícola y Piedra Triturada, generando recursos propios, al servicio del desarrollo y crecimiento del país. Posee Centralización Normativa y Descentralización Operativa de su Presupuesto de Ingresos y Gastos Anual, monitoreados y regulados por el Ministerio de Hacienda.

Compromiso con los objetivos estratégicos de la Institución

Artículo 2

El Presidente de la Industria Nacional del Cemento y su Equipo Corporativo, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos estratégicos que la Constitución y la Ley de creación de la entidad han definido para la Industria Nacional del Cemento.

Principios Éticos

Artículo 3

Para comprender los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Los Principios Eticos de la Industria Nacional del Cemento son:

- El Ejercicio de la Función Pública da prioridad al interés general sobre el particular.
- Actuamos con la calidad y oportunidad que exigimos a los otros.
- El Bienestar de los funcionarios y el Desarrollo Humano a través del mejoramiento de la calidad de vida de las personas es nuestra razón de ser.
- Las decisiones en el ejercicio de la Función Pública se basan en hechos objetivos.
- El objetivo fundamental de nuestra Gestión Ambiental es la sostenibilidad, de manera que se protejan y conserven los ecosistemas naturales y los recursos no renovables a corto, mediano y largo plazo.

- Explotación razonable y responsable de los yacimientos calcáreos
- El Administrador Público rinde cuentas de su gestión a la ciudadanía.

Valores Institucionales

Artículo 4.

Los valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Industria Nacional del Cemento son:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Eficiencia
- Compromiso
- Equidad
- Imparcialidad
- Transparencia

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 5.

La Industria Nacional del Cemento, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, Clientes, Proveedores, Contratistas, Organismos de Control, Organizaciones Sociales, Sindicatos, Gremios de la Construcción, Entidades Públicas y Privadas y Medio Ambiente.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6.

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, los siguientes funcionarios públicos:

- Presidente
- Gerentes
- Secretario General

- Auditor General Interno
- Asesor Legal
- Asesores
- Directores de Fábrica Vallemí y Villeta
- Jefes de Departamentos

Para la evaluación y control de su actividad, los funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y la supervisión interna que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7.

La INC, enmarcada en la función pública que cumple, tiene las siguientes funciones y competencias:

El PRESIDENTE DE LA INC y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a.) Establecer políticas necesarias para cumplir las funciones contempladas en la Carta Organica de la Industria Nacional del Cemento.
- b.) Ejecutar eficientemente los programas y proyectos consagrados en el Plan Operativo Anual POA, Plan Anual de Inversiones PAI y Planes estratégicos de la INC.

Compromisos con la gestión

Artículo 8.

El Presidente y su Equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Relación con los Órganos de Control

Artículo 9.

Los órganos de control y vigilancia externos de la INC, son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y la Auditoría General Interna . Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 10.

El Presidente de la INC y su Equipo de trabajo, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Compromiso con la integridad

Artículo 11

La INC, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Carta Orgánica de la INC, y las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética Institucional y demás acuerdos y protocolos éticos que integren el Sistema de Control Interno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.

Artículo 12.

Industria Nacional del Cemento, se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual se compromete a promover y consolidar prácticas éticas tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y Equipo de Nivel Directivo.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta, o compromiso por la transparencia, de tal manera que se erradique definitivamente la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 13.

La INC, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional; para el efecto el Presidente y su Equipo Directivo y todos los funcionarios deberán ejecutar sus actuaciones en actividades lícitas, fuera de todo acto de corrupción, prebendarismo y nepotismo.
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades. El Equipo Directivo deberá cumplir estrictamente las normas del Código de Buen Gobierno y hacer cumplir a todos los funcionarios públicos.
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia de la gestión pública de la INC con otros entes.
- d) Transparentar toda la Gestión Pública, para el efecto deberá dar a conocer todas las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y las acciones tomadas.
- e) Ninguna actividad podrá ser encubierta, salvo aquellas expresamente determinadas por las normas legales vigentes.
- f) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- g) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios públicos.
- h) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles
- i) Articular las acciones de control social
- j) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la INC.

- k) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno, estableciendo mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14.

La INC a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas, sectoriales, funcionarios públicos, gremiales y sociales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública, evitando cualquier acto de corrupción, nepotismo, Licitaciones dirigidas, sobrefacturaciones, contrataciones del personal permanente y temporal sin concurso de meritos y aptitudes, desterrando las contrataciones por favores políticos, parentesco, entre otros.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 15.

La INC, velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella, la Entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio, videos y cualquier otra clase de documentos que no estén debidamente licenciados.

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 16.

La INC se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Corporación propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratados.

En este sentido, formalizará los Planes de Desarrollo de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional.

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 17.

La INC, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de medios y comunicación de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 18.

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 19.

La INC, se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la entidad no sean publicados o dada a conocer a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la INC para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 20.

La INC, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

En este sentido INC, mantendrá en continua actualización los reglamentos y procedimientos que faciliten la resolución de los derechos de petición, consulta y acceso a la documentación, conforme sus propios lineamientos.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 21.

El Presidente de la INC y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia “Gobierno en Línea”, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la institución, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de Contrataciones, Estados Financieros, Concursos de Oposición, , avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico indicadores de gestión e informes de gestión.

POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 22.

La INC se compromete a orientar su gestión a la generación de Bienes y o Servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad, basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 23.

La INC se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, estimulando la participación ciudadana, aplicando las políticas en materia ambiental, preservación, descontaminación, protección de los recursos naturales no renovables.

La entidad declara expresamente su compromiso a la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, al desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto por la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 24.

Los Estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Corporación, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la INC y que no sean materia de reserva.

De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la INC respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los

medios de información que podrán utilizarse son: boletines, folletos o circulares, periódicos, carteleras, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 25.

La INC se compromete a realizar una efectiva Rendición de Cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad.

El mecanismo será: reuniones informativas a la prensa, radial, escrita y televisiva con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto, se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización del evento o actividad, a través de los mecanismos e instrumentos a los que pueda acceder y utilizar la Entidad.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 26.

La entidad fortalecerá el Sistema de Atención a la ciudadanía y grupos de interés, quienes podrán presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; ésta área, contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella se dispondrá de un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética Institucional, para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Contraloría Social

Artículo 27

La INC, promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 28.

La INC, se compromete a promover y practicar políticas de sostenibilidad ambiental estableciendo mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios

y con las comunidades, a través de utilización de tecnologías limpias; manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 29.

La INC, se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, de los conflictos de intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 30.

La INC ,rechaza, condena y prohíbe que el presidente y su Equipo Directivo, miembros de Comités especiales, funcionarios permanentes y contratados y todos aquellos vinculados con la INC incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la INC o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la INC, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la INC y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos a favor personal y de terceros.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 31.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de todos los niveles de la INC, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la INC.
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 32.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, todos los funcionarios se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la INC.
- ✓ Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- ✓ Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- ✓ Gestionar, para sí o a través de terceras personas, negocios que le originen beneficios, que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética Institucional, lesionen los intereses de la INC.
- ✓ Utilizar su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- ✓ Utilizar los recursos de la INC para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.

- ✓ Gestionar o celebrar negocios con la INC para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- ✓ Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la INC, o de personas o entidades con las que la INC sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 33.

La INC, dará cumplimiento formal y real a las normas de contrataciones Públicas, contempladas en la Ley 2051/03, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ninguna preferencia, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

POLITICA CON LOS GREMIOS EMPRESARIALES

Información y corresponsabilidad

Artículo 34.

La INC, dispondrá de una plataforma virtual informativa que permita a los gremios económicos empresariales, el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentando pactos éticos entre los sectores privado y público sobre las contrataciones realizadas por la entidad estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, desde el enfoque de la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible.

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al Control Interno

Artículo 35.

La INC se compromete a implementar y aplicar un Sistema de Control Interno tomando como base el **Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas MECIP**, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, autogestión, autocontrol, aporte de ideas y mejoramiento continuo.

POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 36.

La INC, se compromete a adoptar una política de Administración de Riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La INC determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno.

Artículo 37.

En la Institución se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno, cuyos Miembros se seleccionarán de la siguiente manera:

- Gerentes de áreas
- Auditor General Interno
- Asesor Legal
- Unidad Anticorrupción

Quiénes serán designados por la máxima autoridad.

Perfil de los Miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 38.

Los Miembros del Comité de Ética y Buen gobierno reunirán el siguiente perfil:

Poseer reconocidas calidad moral y ética; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos éticos, servicio público y todo lo referente al Código de Buen Gobierno.

El Presidente de la institución se compromete a verificar que los Miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno cumplan a cabalidad sus responsabilidades.

La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones, guardando la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.

Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de intereses respectivas.

Funciones y atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno

Artículo 39.

La INC., se compromete a instaurar un Comité de Ética Institucional, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética y difusión del Código de Buen Gobierno y de la adecuada capacitación a los colaboradores internos y externos de la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

Igualmente será la instancia facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la entidad.

Concepto del Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad

Artículo 40.

La INC se compromete a fortalecer el Comité de Coordinación de Control Interno, que se encargará de asegurar la implementación, evaluación y articulación de los procesos de los Sistemas de Control Interno MECIP, Sistemas de Gestión Calidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo con eficiencia y eficacia mediante el monitoreo estratégico y operativo de gestión, a través del Modelo Estándar de Control Interno MECIP.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 41.

LA INC, Se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité De Ética Institucional, radicando su reclamación

en la Oficina del Sistema de Atención al Usuario, cuyo rol, recae en la Secretaria General institucional, quien a su vez la remitirá al Comité de Ética Institucional, y Comité de Buen Gobierno, en donde se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Ética y Buen Gobierno institucional se encargarán de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 42.

La INC, se compromete a facilitar la información, aceptar y asumir los resultados reportados por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) y AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) con base en los indicadores éticos para la medición de su gestión y desempeño, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) *Índice de Integridad y Transparencia:* para medir la credibilidad y el reconocimiento de la INC por sus grupos de intereses internos y externos.
- b) *Índice de Gestión Ética:* para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética, la INC, se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- c) *Índice de Comunicación:* para medir los resultados de la gestión en comunicación de la INC, logrando una comunicación transparente con sus grupos de intereses, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa.
- d) *Índice de satisfacción del Cliente Externo* para medir la percepción que tienen los usuarios externos y grupos de intereses del sector empresarial y ambiental, sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la INC, sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

- e) *Indicadores operativos:* con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno MECIP, evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno Artículo 43.

El Código de Buen Gobierno de la INC, entrará en vigencia a partir de su adopción por la Máxima Autoridad de la entidad y su equipo Directivo.

Divulgación del Código de Buen Gobierno Artículo 44

El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la entidad en los tres Frentes de Servicio, sin distinción y a sus grupos de interés internos y externos.

Reforma del Código de Buen Gobierno Artículo 45.

El Código de Buen Gobierno de la INC podrá ser reformado por decisión y voluntad del Presidente de la INC., quién informará a los grupos de interés de la entidad los cambios introducidos, a través de medios de comunicación masivos adecuados y eficaces.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para comprender los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los Bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la Administración Pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud del cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, conducentes al logro de un objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un Gobernante o Director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos : eficiencia y eficacia b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular :integridad. c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos : transparencia.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Actitudes básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre Bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en una herramienta de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés, implica, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.